

Primera.—Se otorga a Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero. Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea a 30 KV., entre la S. E. T. Lafortunada y la S. E. T. Escalona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Lafortunada.
Final de la línea: S. E. T. Escalona
Tensión: 30 KV.
Capacidad transporte: 1.380 KW
Longitud: 13.830 kilómetros.
Número de circuitos: Uno.
Conductores: Número, 3; material, cable aluminio-acero; sección, 95,06 milímetros cuadrados; separación, 1,55 metros; disposición, triángulo
Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 30 KV. simple circuito, Lafortunada-Boitña (trozo Lafortunada-Escalona) y derivaciones, suscrito en Bilbao en fecha noviembre 1958 por el Ingeniero de Caminos don José Carrasco Tutón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.629.899,19 pesetas y un presupuesto de obras de terrenos de dominio público de 63.876,02 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimotercera.—En ningún caso será inferior a seis metros la distancia formada entre los conductores y el nivel del agua o el de las riberas márgenes o banquetas en los cruces de la línea proyectada con cauces públicos.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de condiciones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Huesca, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.888.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Electra Bedón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra Bedón, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alimentación a 16 KV., derivada de la existente de Purón a Llanes, y centro de transformación en el pueblo de La Galguera (Llanes),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Bedón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 16.000 voltios, derivada de la existentes de Purón a Llanes, así como un centro de transformación a 16.000/230-133 voltios en el pueblo de La Galguera (Llanes), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Purón a Llanes.
Puntos intermedios: Capilla de El Cristo.
Final de la línea. Centro de transformación en La Galguera.
Tensión, 16 KV.; capacidad de transporte, 16.000 KV.; longitud, 500 metros. Conductores: Material, cobre. Apoyos: Material, cast.; altura media, 9 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión a 16.000 voltios y centro de transformación de energía a 16.000/230-133 voltios», suscrito en Oviedo, en fecha 24 de julio de 1962, por el Ingeniero industrial don Alfonso Gómez, en el

que figura un presupuesto de ejecución material de 66.417,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.277 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—3.821.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Ercoa, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Ercoa, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de distribución a 5 KV., centros de transformación y redes en baja tensión para electrificación a las parroquias de Quintes y Quintueles y el pueblo de San Miguel, en Villaviciosa (Oviedo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Ercoa, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 5.000 voltios, centros de transformación y redes en baja tensión para electrificación a las parroquias de Quintes y Quintueles y el pueblo de San Miguel, en Villaviciosa, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Venta de las Ranas.
Puntos intermedios: Quintes, Quintueles y Arroes.
Final de la línea: Santa Ana, Rodavigo, Capellana y San Miguel de Arroes.
Tensión, 5 KV.; longitud, 7.440 kilómetros. Conductores: Material, cobre. Apoyos: Material, cast.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea en alta tensión a 5.000 voltios, centros de transformación y redes en baja tensión para electrificación de las parroquias de Quintes y Quintueles y el pueblo de San Miguel de Arroes, en el Concejo de Villaviciosa», suscrito en Oviedo, en fecha 30 de junio de 1962, por el Ingeniero industrial don Miguel García Jiménez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.148.674,95 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.607,30 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los mo-

tivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.822.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Ereca, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Ereca, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 5 KV., centro de transformación y redes en baja tensión para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, en la parroquia de Viabano, en el término municipal de Parres (Oviedo).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Ereca, S. A.» la concesión de la línea eléctrica a 5.000 voltios, centro de transformación y redes en baja tensión para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, parroquia de Viabano, del término municipal de Parres, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Villamayor a Llerandi.

Punto intermedio: Camino vecinal de Puente Romillo.

Final de la línea: Centro de transformación de Tospe.

Tensión: 5 KV.; capacidad de transporte, 5.000 KW.; longitud, 2.500 kilómetros. Conductores: Material, cobre. Apoyos: Material, cast.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de distribución en alta tensión a 5.000 voltios, centro de transformación y redes en baja tensión a 380-220 voltios para electrificación de los pueblos de Tospe y Carrio, parroquia de Viabano, término municipal de Parres», suscrito en Oviedo, en fecha 20 de septiembre de 1962 por el Ingeniero industrial don José Muñoz, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 195.025,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.541,80 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 4 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.824.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el F. 4 de Liria y el C. T. de don Vicente Fornés Liompart, en el Pla del Pou de Paterna (Valencia),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el F. 4 de Liria y el C. T. de don Vicente Fornés Liompart, en el Pla del Pou de Paterna (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F. 4 de Liria (Paterna).

Puntos intermedios: P. K. 12/786 C. C. 234.

Final de la línea: C. T. de don Vicente Fornés Liompart (Paterna).

Tensión: 11 KV. Capacidad transporte, 70 kW. Longitud: 1.079 Km. Número de circuitos: 1. Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 9,62 mm²; separación, 1 m.; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 9,85 m.; separación media, 46,91 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea a 11 KV. desde el F. 4 de Liria al C. T. de don Vicente Fornés Liompart, en el Pla del Pou de Paterna (Valencia), suscrito en Valencia en fecha 20 de octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 107.033 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.052 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica Nacional de España y Centro Regional de Telecomunicación por lo que respecta a los cruzamientos con dichas instalaciones.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse ante la Ilm. Dirección General de Obras Hidráulicas recurso de alzada en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.577.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV, entre el poste número 82 de la línea Mangay al centro de transformación de don Vicente Blas Roig García, en Canals (Valencia), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, entre el poste número 82 de la línea Mangay al centro de transformación de don Vicente Roig García, en Canals (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste 92, línea Mangay (Canals).

Puntos intermedios: Río Cañoles.

Final de la línea: Centro de transformación de don Vicente Roig García (Canals).